



PCV/CGV/KSS

MODIFICA BASES DE CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS ARTES ESCÉNICAS, CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE CIRCULACIÓN INTERNACIONAL, CONVOCATORIA 2023

EXENTA Nº 330 28-02-2023

VALPARAÍSO,

VISTOS

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2001, del Ministerio de la Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 21.516, de presupuestos de ingresos y gastos del sector público para el año 2023; en la ley N° 21.175 sobre Fomento a las Artes Escénicas y su reglamento; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y en la Resolución Exenta N° 225, de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba bases de concurso público del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, correspondiente a la línea de Circulación internacional, convocatoria 2023.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3° numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que el artículo 7° de la ley N° 21.045, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, señalando en su artículo 9° que esta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales establecidas en su artículo 3.

Que la ley N° 21.175 sobre Fomento a las Artes Escénicas creó el Fondo Nacional de las Artes Escénicas el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene entre sus funciones y atribuciones, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas.

Que la citada ley en su artículo 7 crea el Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se destinará al financiamiento parcial o total de programas, proyectos, medidas y acciones de fomento, desarrollo, conservación y salvaguardia de las artes escénicas del país, en cumplimiento de los objetivos y funciones del Consejo.

Que por su parte, dentro de las facultades del Consejo se contempla la del número 10 de la ley N° 21.175, replicada en el artículo 27 letra e) del Decreto Supremo N° 9, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que aprueba el Reglamento de la ley N° 21.175, sobre Fomento a las Artes Escénicas, la cual corresponde a *"Apoyar a compañías, agrupaciones y elencos estables con destacada trayectoria en las artes escénicas, para que desarrollen sus programas de investigación, escritura de texto dramático, guiones y música, actividades de reproducción y producción y montaje de obras, circulación y difusión de obras escénicas (...)"*.

Que conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 9, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que aprueba el Reglamento de la ley N° 21.175, sobre Fomento a las Artes Escénicas, las convocatorias para las propuestas concursables que serán financiadas por este Fondo se efectuarán en la forma y oportunidad que determinen las bases respectivas; las que explicitarán las condiciones de postulación para cada línea de financiamiento del Fondo, los plazos de postulación, los criterios de evaluación y selección que se emplearán, los montos estimados de recursos concursables, los tipos de postulantes, los límites máximos de financiamiento, las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de las propuestas, y en general todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos acorde con los objetivos del Fondo.

Que en Sesión Extraordinaria N° 09/2022, de fecha 22 de diciembre de 2022, el Consejo Nacional de las Artes Escénicas, aprobó el diseño del concurso público correspondiente a la línea de Circulación internacional, convocatoria 2023, de este Fondo, lo que fue formalizado mediante la Resolución Exenta N° 225, de 2023, de esta Subsecretaría.

Que según consta en los antecedentes del presente acto administrativo, de acuerdo a lo requerido por parte de las/os Consejeras/os del Consejo Nacional de las Artes Escénicas y posterior a la tramitación de las bases de convocatoria, esta autoridad vio la necesidad de extender el plazo de ejecución de los proyectos hasta el día 30 de abril de 2024, independiente del llamado que se tratase, con la finalidad de dar mayor flexibilidad en la formulación de los proyectos a los postulantes.

Que, cabe hacer presente que las bases de la convocatoria indicada contemplan tres periodos de postulación, desarrollándose actualmente el primero de los llamados, no existiendo proyectos postulados.

Que asimismo, y en consideración a la modificación que se aprueba, esta autoridad ha visto la necesidad de aumentar el plazo de postulación del primer llamado hasta el día 21 de marzo de 2023, a las 17:00 horas de Santiago de Chile.

Que, en mérito de lo anterior, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: MODÍFICASE por las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo, las bases del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, correspondiente a la línea de Circulación internacional, convocatoria 2023, aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 225, de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el sentido que a continuación se indica, quedando inalteradas en sus demás partes:

- Remplácese en las bases técnicas, I. Antecedentes de la convocatoria, 3. Modalidades, total de recursos y montos máximos, 3.2. Total de recursos y montos máximos, la tabla de presupuesto disponible, por la siguiente:

| Convocatoria | Monto total | Modalidad | Monto por modalidad | Monto máximo por proyecto |
|--------------|-------------|-----------|---------------------|---------------------------|
|--------------|-------------|-----------|---------------------|---------------------------|

| | | | | |
|--|--|---|---|---|
| Primer llamado (proyectos a ejecutarse desde el día 01 de mayo al día 30 de abril del 2024) | \$90.000.000.- (noventa millones de pesos chilenos) | Modalidad de Circulación de Montajes Escénicos | \$80.000.0000.- (ochenta millones de pesos chilenos) | \$20.000.000.- (veinte millones de pesos chilenos) |
| Segundo llamado (proyectos a ejecutarse desde el día 01 de septiembre de 2023 al día 30 de abril del 2024) | \$90.000.000.- (noventa millones de pesos chilenos) | | | |
| Tercer llamado (proyectos a ejecutarse desde el día 01 de noviembre del 2023 al 30 de abril del 2024) | \$90.000.000.- (noventa millones de pesos chilenos) | Modalidad de Agenda de Internacionalización | \$10.000.000.- (diez millones de pesos chilenos) | \$5.000.000.- (cinco millones de pesos chilenos) |

- Remplácese en las bases técnicas, II. Postulación a la convocatoria, 3. Cuándo postular, la tabla por la siguiente:

| Convocatoria | Período de postulación | Fecha de inicio de actividades |
|---------------------|-------------------------------|---|
| Primer llamado | Primer trimestre 2023 | Desde el día 01 de mayo al día 30 de abril del 2024 |
| Segundo llamado | Segundo trimestre 2023 | Desde el día 01 de septiembre de 2023 al día 30 de abril del 2024 |
| Tercer llamado | Tercer trimestre 2023 | Desde el día 01 de noviembre de 2023 al día 30 de abril de 2024 |

ARTÍCULO SEGUNDO: AMPLÍASE por las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo hasta el día 21 de marzo de 2022, a las 17:00 horas de Santiago de Chile el plazo de recepción de postulaciones, de la convocatoria del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, correspondiente a la línea de Circulación internacional, convocatoria 2023, aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 225, de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en coordinación con el Departamento de Comunicaciones de este Ministerio, las más amplias medidas de comunicación y de difusión a objeto de informar adecuada y oportunamente las modificaciones efectuadas en la convocatoria pública mencionada anteriormente.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por la Sección Secretaría Documental, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada a la original de la Resolución Exenta N° 225, de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

ARTÍCULO QUINTO: TÉNGASE PRESENTE que para la validez de lo prescrito en el artículo primero y segundo, y de conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la ley N° 19.880, la presente resolución deberá ser tramitada antes del vencimiento del plazo de recepción de postulaciones establecido originalmente en las bases respectivas, en su primer llamado.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la

Cultura y las Artes en el ítem "Subsidios y beneficios propios" en el apartado "Otros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



ANDREA GUTIÉRREZ VÁSQUEZ
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

MAV

RVS

Resol 06/123.-

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Comunicaciones
- Sección de Coordinación Regional
- Secretarías Regionales Ministeriales
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico